

ORDENANZA N° 269/80

VISTO:

Lo estipulado en la Ordenanza Tributaria N° 236/80 en cuanto al monto mínimo a abonar en concepto de “Derecho de Registro e Inspección”, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario aclarar los alcances de éste Artículo a efectos de evitar erróneas interpretaciones;
Que resulta a todas luces convenientes que la legislación tributaria sea precisa y equitativa;
Por todo ello:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES:

RESUELVE

Art. 1º) Modificase el Art. 9º de la Ordenanza N° 236/80, el que quedará redactado como sigue:

- “La alícuota general del Derecho de Registro e Inspección prevista en el Artículo 83 del C.F.U. se fija en el 4 por mil. Regirán los siguientes montos mínimos mensuales:

Desde el 1/1/80 hasta el 30/6/80
\$ 10.000.-

Desde el 1/7/80 hasta el 31/12/80
\$ 13.000.-

Cuando idéntica actividad gravada se efectúe por un mismo contribuyente en dos o más locales, la alícuota será calculada sobre el total de los ingresos sin discriminar entre ellos. El monto mínimo mensual será aplicable por cada local habilitado”.-

Art. 2º) La presente Ordenanza será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda, de Gobierno, y de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) Elévese copia a las distintas Secretarías y al Jefe del Departamento de Recaudación a sus efectos.-

Art. 4º) Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Sunchales, 4 de Agosto de 1980.-

DR. JUAN JOSE DAGA
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

CPN. JOSE ANTONIO MENDEZ
SECRETARIO DE HACIENDA